

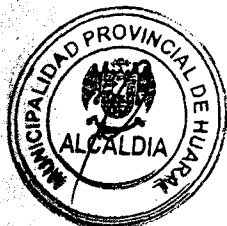


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2017-MPH

Huaral, 11 de Agosto de 2017.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional e Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer - CEDAW, Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros.

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respecto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 del artículo 2° que toda persona tienen derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas la esferas de su vida pública y privada.

Que, la mencionada Ley en su artículo 4°, establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas la medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de edificar, todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a celebrar la igualdad entre la mujer y el hombre, las que no se consideraran discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecieron las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Que el Plan Nacional contra la Violencia de Genero 2016-2021 aprobado mediante D.S. N° 008-2016-MIMP es un instrumento al servicio del Sistema Nacional para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar creado por la Ley N° 30364, que facilitará la acción articulada del Estado en su conjunto.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617

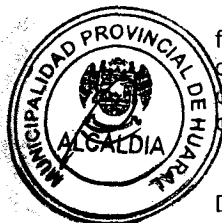
000097



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2017-MPH



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.

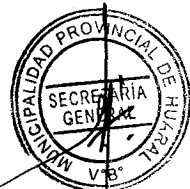
Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer Huaral, se atendieron de Enero a Diciembre de 2016, a un total de 940 casos de violencia familiar y sexual.

Que es necesario, fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.



Que, mediante Oficio N° 021-2017.PROM-CEM-HUAR-PNCVFS-MIMP, la Lic. Santa Lugo Ambrocio en su condición de Promotora Centro Emergencia Mujer (CEM) Huaral, solicita la emisión de Ordenanza para la creación de la Instancia Provincial de Concertación de Huaral, manifestando que permitirá cumplir con las funciones de la instancia, viabilizando el compromiso y la responsabilidad del trabajo coordinado y articulado con las diferentes instituciones integrantes de ésta, para contrarrestar la problemática social de Violencia familiar y Sexual.

Que, mediante Informe N° 079-2017-MPH/GPPR/SGPR, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de Huaral", para la emisión de Informe Técnico.



Que, mediante Informe N° 092-2017-MPH/GDSPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, señala que la aprobación del Proyecto de Ordenanza para la "Creación de la Instancia Provincial de Concertación de Huaral", permitirá la prevención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, adoptando mecanismos para sensibilizar a la población.

Que, mediante Informe N° 090-2017-MPH/GPPR/SGPR, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, formula observaciones al Informe Técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de Huaral".

Que, mediante Memorandum N° 111-2017-MPH/GDSPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, subsana las observaciones del Informe Técnico emitido sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de Huaral".

Que, mediante Informe N° 0145-2017-MPH/GPPR/SGPR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de Huaral".

Que, mediante Informe N° 0603-2017-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Creación de la Instancia Provincial de Concertación de Huaral".



Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Huaral, por Unanimidad, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE "APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Huaral, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2017-MPH

públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Provincial, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Provincial de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, quien la preside. El cargo es indelegable.
2. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaral.
3. La Sub prefectura de Huaral.
4. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú de la Comisaría de Huaral.
5. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con jurisdicción en la Provincia.
6. Las Municipalidades de tres distritos de la Provincia que cuenten con el mayor número de electores y electoras.
7. La autoridad de salud de la jurisdicción.
8. Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
10. El representante del Centro Emergencia Mujer Huaral.
11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil de la Provincia de Huaral relacionadas a la temática de violencia contra las mujeres y las personas que integren el grupo familiar.
12. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Las instituciones integrantes nombran, además del o la representante titular, a un/a representante alterna o alterno.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad asume la Secretaría Técnica de esta instancia y vela por el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados, asimismo se encarga de informar a la instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La Instancia Provincial de Concertación tienen las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2017-MPH

3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral para que a través de sus órganos competentes apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza Provincial.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huaral, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaral, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y/o en un diario de mayor circulación de la provincia, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente norma en la Página Web de la institución..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

